

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Visto el expediente tramitado al amparo de la **Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 24 de abril de 2024, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (Extracto publicado en el BOC nº 85, de 3 de mayo de 2024, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS: 755686)**, la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2017) modificada parcialmente por la Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre (BOC nº 5, de 10 de enero de 2022), la propuesta del Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de fecha 19 de junio de 2024, el informe del comité de valoración, el informe fiscal favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

RESUELVE

Primero. - Conceder dos becas destinadas a la formación en ocio y tiempo libre en el área del Servicio de Juventud en la Dirección General, **para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**, ambas fechas incluidas, a las siguientes candidatas, por haber sido las dos candidatas con mayor puntuación total alcanzada, conforme al apartado 6.3 de la Resolución:

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACION
BEC-2022-004	***3224**	NOELIA PEREZ MARTIN	16,51
BEC-2024-007	***5434**	MONICA STTEPHANIA MARLASCA AMIGO	13,43

Segundo. - Nombrar suplentes a los siguientes candidatos en función del orden de prelación determinado por la puntuación total obtenida en las dos fases del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.3 de la Resolución:

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACION
BEC-2024-009	***5143**	CARMEN RUIZ RECIO	13,05
BEC-2024-006	***8802**	MARIA LOPEZ DIAZ	12.15

Tercero. - Desestimar las solicitudes de aquellas personas candidatas que no han superado la primera fase, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1 de la resolución, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 11 puntos:

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACION
BEC-2024-002	***0062**	AMAYA ORTIZ QUEVEDO	9,26
BEC-2024-003	***8387**	SAMUEL BUSTILLO FERNANDEZ	7,34
BEC-2024-005	***7572**	CRISTINA XIAO PRIETO SAINZ	10,92
BEC-2024-008	***3000**	INES GONZALEZ CELIS	9,92



Cuarto. - No hay solicitudes desistidas.

Quinto. - Disponer un gasto para poder efectuar el pago de las becas y el de los costes sociales con cargo al expediente de gasto plurianual aprobado **2024/ISOC/9 (2024/186)**, denominado: convocatoria de dos becas de post graduado destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre en la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntario y el siguiente desglose:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
07.08.232A.483	2024	10.209,90
	2025	10.453,86
	Total	20.663,76

Sexto. - No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Séptimo. - Nombrar tutor de las dos becarias al Jefe de Servicio de Juventud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, el interesado podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Por autorización, La Secretaria General,

(Por suplencia Decreto Régimen de Suplencias 144/2023, de 10 de agosto)

Fdo. Gregorio Lanza Crespo

Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

